



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409- 2023-MDB

Breña, 19 de junio de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

#### VISTO:

El Expediente N°202310509 de fecha 02 de junio del 2023, presentado por los cónyuges **PEDRO AUGUSTO LEIVA COSTA** identificado con **DNI N°42589157** y **MERCEDES REY GARGUREVICH** identificada con **DNI N°44539494**, debidamente representada por Ricardo Ventura Adco según Mandatos y Poderes inscritos en la Partida N°15257047 Oficina Registral N°XI – Sede Lima – Oficina Registral de Lima – SUNARP, quienes solicitan se declare la separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2008-JUS/DNJ del 19 de noviembre de 2008 emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se declara a la Municipalidad Distrital de Breña con el N° 76, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 30-2016-JUS/DGCJ de fecha 13 de enero de 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.";

Que, mediante Expediente N°202310509 de fecha 02 de junio del 2023 presentado por los cónyuges **PEDRO AUGUSTO LEIVA COSTA** identificado con **DNI N°42589157** y **MERCEDES REY GARGUREVICH** identificada con **DNI N°44539494**, debidamente representada por Ricardo Ventura Adco según Mandatos y Poderes inscritos en la Partida N°15257047 Oficina Registral N°XI – Sede Lima – Oficina Registral de Lima – SUNARP, solicitan el inicio del procedimiento de separación convencional, expresando su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efecto de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 54-2023-SG-MDB, de fecha 13 de junio de 2023, se concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que, respecto al régimen de sociedad de gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

desprende de la Declaración Jurada que obra en el folio 7 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto, emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Breña convocó a las partes a la Audiencia Única, a celebrarse el día lunes 26 de junio de 2023, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de Separación Convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas Nos. 777 y 778-2023-SG/MDB, respectivamente, ambas con fecha 26 de junio de 2023; y realizada la Audiencia Única, los cónyuges **PEDRO AUGUSTO LEIVA COSTA** y **MERCEDES REY GARGUREVICH** manifiestan su voluntad en separarse, conforme consta en las Actas que obran en los folios 22 y 23 del presente Expediente;

Que, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Separación Convencional solicitada por los cónyuges **PEDRO AUGUSTO LEIVA COSTA** y **MERCEDES REY GARGUREVICH** a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Breña  
  
CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña  
  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ